



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 040 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 1 FEB 2014

VISTO: El Informe N° 021-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 831701, la Opinión Legal N° 078-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, el Informe N° 123-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 10-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Informe N° 35-2013/SUPERVISION-CONSORCIO DELTA/acr y demás documentación adjunta en veintinueve (29) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

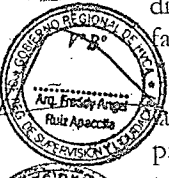
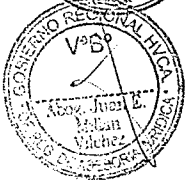
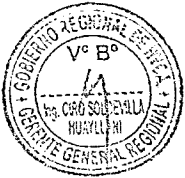
Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 241-2012/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Delta, suscribieron el Contrato N° 0806-2012/ORA, de fecha 08 de enero del 2013, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera La Calzada – Pucacruz – Acobamba", por el monto total de S/. 55,306.08 (Cincuenta y cinco mil trescientos seis y 08/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de duración del servicio de consultoría de sesenta (60) días calendario;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones del monto contractual del Contrato N° 0806-2012/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 123-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 10-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, que durante el proceso de ejecución del "Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Emp. PE-3S (La Calzada – Pucacruz – Acobamba) = 20+870Km, de longitud", se realizó dos reducciones de prestaciones y deductivos: el primero ubicado en el tramo del 70+300 al 70+750 en una longitud de 0.45 Km, ubicado en la localidad de Pucacruz, en este tramo se redujo el espesor de la capa de afirmado de acuerdo a la altura de los sardineles existentes, a fin de que cumpla con la finalidad; y el otro tramo del 88+960 al 89+850 Km, en una longitud de 0.89 Km, ubicado entre la zona denominada Capa de Oro y zona denominada Chilcahuaycco llegando casi a la provincia de Acobamba, en este tramo no se ejecutó la Reposición del Afirmado a solicitud del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por tener programado en ese sector la ejecución del proyecto "Mejoramiento Vial Tramo Puente Chilcahuaycco – Capa de Oro"; por tanto, la reducción de las Prestaciones, y Deductivo N° 01 y Deductivo N° 02 realizadas en la ejecución del Servicio, también afecta a los Servicios de Supervisión, por lo que corresponde se efectúe la reducción al monto del contrato hasta por la suma de S/. 2,119.61 (Dos mil ciento diecinueve y 61/100 nuevos soles), que representa el 5.11% del 75% del monto por Supervisión, debiendo quedar intacto el 25% restante por concepto de Liquidación Final;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 078-2014-GOB.REG.HVA/ORAJ-mjmv, al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los fundamentos que se expone en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 -Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 040 - 2014 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 11 FEB 2014

de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 0806-2012/ORA, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0806-2012/ORA, de fecha 08 de enero del 2013, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con la empresa contratista Consorcio Delta, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera La Calzada – Pucacruz – Acobamba", hasta por la suma de S/. 2,119.61 (Dos mil ciento diecinueve y 61/100 Nuevos Soles) y que representa el 5.11% del 75% del monto Por Supervisión, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0806-2012/ORA, de fecha 08 de enero del 2013, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio Delta, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCHC/cgmc

